

## ANEXO II

### LISTA DEL PERÚ

<b>Sector</b>	Todos los Sectores
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)
<b>Descripción</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países de conformidad con cualquier tratado internacional en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- a) aviación;
- b) pesca;
- c) asuntos marítimos<sup>1</sup>, incluyendo salvamento.

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, asuntos marítimos incluye el transporte por lagos y ríos.

**Sector** Asuntos Relacionados con Comunidades Indígenas, Campesinas y Nativas y Minorías

**Obligaciones afectadas** Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.2)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)  
Presencia Local (Artículo 11.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)

**Descripción** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social o económicamente desfavorecidas y a grupos étnicos. Para los propósitos de esta entrada: **grupos étnicos** significa comunidades indígenas y nativas; **minorías** incluye comunidades campesinas.

<b>Sector</b>	Pesca
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato Nacional (Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)
<b>Descripción</b>	<u>Inversión</u>  Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.

<b>Sector:</b>	Industrias Culturales
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Para propósitos de esta entrada, el término “industrias culturales” significa:

- (a) publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o diarios impresos o electrónicos, excluidas la impresión y composición tipográfica de los anteriores;
- (b) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;
- (c) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;
- (d) producción y presentación de artes escénicas<sup>2</sup>.
- (e) producción y exhibición de artes visuales;
- (f) producción, distribución o venta de música impresa o legible por medio de máquina;
- (g) diseño, producción, distribución y venta de artesanías; o
- (h) radiodifusiones destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y televisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de radiodifusión.

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato preferencial a las personas de otros países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro entre el Perú y cualquier otro país que contenga compromisos específicos sobre cooperación o co-producción cultural con respecto a las industrias

---

<sup>2</sup> **Artes escénicas** significa espectáculos en vivo o presentaciones tales como teatro, danza o música.

culturales, incluyendo acuerdos de cooperación audiovisual.

Para mayor certeza, los Artículos 10.3, 10.4 y el Capítulo 11 no se aplican a los programas gubernamentales de apoyo<sup>3</sup> para la promoción de industrias culturales.

---

<sup>3</sup> Para propósitos de esta entrada, “programas gubernamentales de apoyo” significa incentivos fiscales, incentivos en contribuciones obligatorias, ayudas provistas por un gobierno, préstamos respaldados por el gobierno, garantías, patrimonios autónomos o seguros, suministrados por el gobierno independientemente de si una entidad privada es total o parcialmente responsable de su administración. Sin embargo, una medida no está cubierta por esta entrada en la medida que ésta sea incompatible con el Artículo 22.3 (Tributación).

**Sector:** Artesanía

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículo 11.2)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al diseño, distribución, venta al por menor o exhibición de artesanías que sean identificadas como artesanías peruanas.

Los requisitos de desempeño deberán ser en todos los casos compatibles con el Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversión relacionadas con el Comercio de la OMC.

**Sector:** Industria Audiovisual

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículo 11.2)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que establezca un porcentaje específico (hasta el 20 por ciento) del total de las obras cinematográficas exhibidas anualmente en cines o salas de exhibición en Perú para las obras cinematográficas peruanas. Entre los criterios que considerará el Perú para el establecimiento de tal porcentaje se incluyen: la producción cinematográfica nacional, la infraestructura de exhibición existente en el país y la asistencia de público.

Para mayor certeza, esta reserva no se aplica a la publicidad.

<b>Sector:</b>	Diseño de Joyería Artes Escénicas Artes Visuales Música Industria Editorial
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 11.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que condicione la recepción o continuidad de la recepción de apoyo del gobierno <sup>4</sup> para el desarrollo y producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial, al logro de un determinado nivel o porcentaje de contenido creativo doméstico.  Para mayor certeza, esta reserva no se aplica a la publicidad.

---

<sup>4</sup> Para propósitos de esta entrada, “programas gubernamentales de apoyo” significa incentivos fiscales, incentivos en contribuciones obligatorias, ayudas provistas por un gobierno, préstamos respaldados por el gobierno, garantías, patrimonios autónomos o seguros, suministrados por el gobierno independientemente de si una entidad privada es total o parcialmente responsable de su administración. Sin embargo, una medida no está cubierta por esta entrada en la medida que ésta sea incompatible con el Artículo 22.3 (Tributación).



<b>Sector:</b>	Industria Audio-visual Industria Editorial Música
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)
<b>Descripcion:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Perú puede adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona de otra Parte el mismo trato otorgado a una persona peruana en los sectores audiovisual, editorial y musical por esa otra Parte.

**Sector** Servicios Sociales

**Obligaciones afectadas** Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.2)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)  
Presencia Local (Artículo 11.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 10.10)

**Descripción** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios de ejecución de leyes y readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

<b>Sector:</b>	Servicio Público de Agua Potable
<b>Obligaciones afectadas:</b>	Acceso a Mercados (Artículo 11.4) Presencia Local (Artículo 11.5)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación al servicio público de agua potable.  Para mayor certeza, nada en esta reserva afectará la disposición de una empresa extranjera a suministrar agua “embotellada”.

**Sector:** Servicio Público de Alcantarillado

**Obligaciones afectadas:** Acceso a Mercados (11.4)  
Presencia Local (11.5)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación al servicio público de alcantarillado.